



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **478** -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 18 NOV. 2016

**VISTOS:**

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 6603 de fecha 28/10/2016, el Informe N° 759-2016-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 19/10/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y la Contratista Maribel Alcarraz Olivares, en fecha 26/08/2016, suscribieron el **Contrato Gerencial General Regional N° 991-2016-GR-APURIMAC/GG.**, con el objeto de contratar el **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco - Huayllabamba - Karkatera, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, por el monto contractual de S/. 450,000.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución del servicio de 35 días calendario, y demás condiciones contractuales establecidas en el contrato;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0002560 de fecha 06/09/2016, se contrató los servicios del Consultor Constructora Consultora e Importadora Venegas S.A.C., para la Supervisión del **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco - Huayllabamba - Karkatera, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, por el monto contractual de S/. 23,200.00 nuevos soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 35 días calendario;

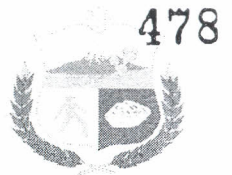
Que, el Contratista del **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco - Huayllabamba - Karkatera, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, en fecha 04/10/2016, presentó al Ing. Jacinto Venegas Ayquipa - Supervisor del Servicio, la Carta N° 02-2016 RESIDENTE DE OBRA/HPEP., documento mediante el cual solicita "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 07 días calendario del referido servicio. Argumentando que: **1)** A partir del 19/09/2016, 20/09/2016, 21/09/2016, 30/09/2016, 01/10/2016, 02/10/2016, 03/10/2016, se presentaron problemas con el Propietario de la Cantero N° 01, ubicado en el KM 11+900 desautorizando su explotación del material, donde aduce que es propiedad privada y desconoce su uso y aprobación por parte de los dirigentes beneficiarios de la Comunidad de Juan Velasco Alvarado. **2)** Durante estos días señalados no se pudo ejecutar ninguna actividad del servicio. **3)** Con respecto al plazo contractual programado la Empresa se vio perjudicada en la programación establecida. **4)** Una vez sociabilizado el propietario autorizó el uso del material en fecha 03/10/2016, reiniciando con los trabajos en horas de la tarde. **5)** Fundamentos expuestos por los que solicita "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 07 días calendario del referido servicio. Adjuntando documentación sustentadora que avala su petición;

Que, el Ing. Jacinto Venegas Ayquipa en su condición de Supervisor del **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco - Huayllabamba - Karkatera, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**, en fecha 13/10/2016, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 17-2016-CCI-VENEGAS SAC, que adjunta el Informe Técnico N° 02-2016-JVA-S.E., documento mediante el cual, presenta su informe con relación a la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 07 días calendario del referido servicio. Argumentando que: **1)** Procedió a realizar los antecedentes, descripción, análisis de los hechos expuestos por



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



478

1. Esta petición de ampliación de plazo, fue solicitada conforme a la formalidad y procedimiento regular establecido por la normativa de contrataciones del Estado.
2. Esta petición de ampliación de plazo, fue revisada, evaluada, analizada y cuenta con los informes técnicos de procedencia del Supervisor del Servicio, del Inspector PCD, del Coordinador del Programa de Camino Departamental y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión.

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, el Contrato Gerencial General Regional N° 991-2016-GR-APURIMAC/GG., el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; deviene en aprobado la petición denominada "**Ampliación de Plazo N° 01**", por el periodo de 07 días calendario, para la ejecución del **Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, Tramo: "EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco - Huayllabamba - Karkatera, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**;

Con la visación correspondiente, por las Instancias Administrativas en señal de conformidad;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 07 días calendario, para la ejecución del Servicio de Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, **Tramo: "EMP. PE - 3S (Tamburco) Arco - Huayllabamba - Karkatera, L=24.00 KM, Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay, Región Apurímac"**. De acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, a presente resolución a la Contratista Maribel Alcarraz Olivares, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución al Programa de Caminos Departamentales, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



Abog. **MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

MATV/GG  
AHZB/DRAJ